

República Federal de Alemania, del 30 de Mayo al 02 de Junio de 2017;

Que, con Oficio N° 391/2017-MINDEF/VPD de fecha 12 de mayo de 2017, el Viceministro de Políticas para la Defensa solicitó al Director General de Administración la gestión de los pasajes y viáticos al exterior correspondientes a la autorización del referido personal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas" al evento mencionado en el párrafo precedente;

Que, conforme a la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", resulta de interés institucional autorizar la participación de personal del referido instituto en el evento mencionado en el párrafo anterior; pues permitirá al personal designado interiorizar los métodos de construcción de herramientas, modelos y moldes (Matrickería), los mismos que se replicarán dentro del instituto tanto a los estudiantes como al CITE de soldadura que se pretende implementar, lo cual ayudará al referido instituto en su labor productiva y a la conducente generación de ingresos, dándole sostenibilidad y ayudando a sus estudiantes a emprender pequeños negocios;

Que, conforme al Documento de Declaración de Gastos s/n del Director General de Administración del Ministerio de Defensa, de fecha 10 de mayo de 2017, los gastos derivados de los conceptos de pasajes aéreos internacionales y viáticos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, del Pliego 026: Ministerio de Defensa, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno un (01) día después de culminado el mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar y civil del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", para que participen en la Feria Internacional para la Construcción de Herramientas, Modelos y Moldes "Moulding Expo" que se realizará en la ciudad de Stuttgart, República Federal de Alemania, del 30 de Mayo al 01 de Junio de 2017, así como autorizar su salida del país el 28 de Mayo y su retorno el 02 de Junio de 2017, conforme a la relación que se indica a continuación:

GRADO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Mayor General	Ciro Ernesto GARCÍA González	07623615
Teniente Coronel	Larry Iván VARGAS Neira	43667731
Ingeniero	Jorge Manuel SALCEDO Mansilla	10145260

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes aéreos: Lima – Stuttgart (República Federal de Alemania) – Lima
 US\$ 2,048.83 x 03 personas (Incluye TUUA) US\$ 6,146.49

Viáticos	US\$ 540.00 x 03 personas x 03 días	US\$ 4,860.00
Total		US\$ 11,006.49

Artículo 3.- El personal comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno al país; Asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002 y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
 Ministro de Defensa

1524495-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)

DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciendo sus funciones y competencias; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional, cuya rectoría le compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. A su vez, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, que busca que todos los sectores y niveles de gobierno orienten sus acciones articuladamente para reducir las brechas existentes en el país y mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, la cual se constituye como Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS;

Que, mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se crea el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano (DIT); señalando que mediante decreto supremo, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban las disposiciones que fueran necesarias para la implementación y funcionamiento del FED;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2014-MIDIS, se aprobó el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED);

Que, las acciones a desarrollar en el marco del FED se encuentran alineadas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, con énfasis en el ODS N° 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; el ODS N° 2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible; el ODS N° 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; y, el ODS N° 6 Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como uno de sus objetivos específicos el promover, apoyar y participar en espacios de coordinación interinstitucional con entidades del mismo nivel como de otros niveles de gobierno, para multiplicar la capacidad de servicio del Estado en beneficio de los ciudadanos mediante la articulación de políticas, recursos y capacidades institucionales;

Que, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS en su tercera sesión del 12 de octubre de 2016, aprobó las Prioridades de la Política Social y los Indicadores Emblemáticos 2016 - 2021, los mismos que consideran metas para la reducción de anemia en niños y niñas menores de 36 meses y desnutrición crónica infantil;

Que, asimismo, con fecha 10 de febrero de 2017, se firmó el Pacto Nacional para la Reducción de Anemia y Desnutrición Crónica Infantil entre el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales, fortaleciendo de este modo la articulación entre el Gobierno Central y los gobiernos regionales, con el objetivo de reducir la anemia en menores de 36 meses en línea con la prioridad de la política social;

Que, considerando lo expuesto, y estando por concluir los Convenios de Asignación por Desempeño actuales del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), es necesario aprobar un nuevo Reglamento del FED, a fin de mejorar la articulación entre los sectores sociales, centrar la lógica de resultados y optimizar los procesos de transferencias a los Gobiernos Regionales, y de acuerdo con las disposiciones vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)

Apruébese el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), el cual consta de diecisiete (17) artículos y una disposición complementaria final; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 001-2014-MIDIS, que aprobó el Reglamento del Fondo de Estímulo al

Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), y aquellas normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

REGLAMENTO DEL FONDO DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO Y LOGRO DE RESULTADOS SOCIALES (FED)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer las disposiciones reglamentarias para la implementación y el funcionamiento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Ministerio de Economía y Finanzas, a las entidades del Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales que ejecuten intervenciones de los programas presupuestales vinculados a las prioridades de la política nacional de desarrollo e inclusión social.

Artículo 3.- Objeto del FED

El FED tiene el objeto de impulsar el logro de los resultados establecidos en la política nacional de desarrollo e inclusión social a través de un mecanismo de incentivo al desempeño de la gestión y el logro de metas de cobertura, y conforme a las condiciones establecidas en los convenios, vinculados a intervenciones de programas presupuestales priorizados y a los resultados planteados en estos.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento deberá entenderse por:

Convenio de Asignación por Desempeño (CAD)	Acuerdo de carácter técnico suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y las entidades del Gobierno Nacional o Gobiernos Regionales, por medio del cual estos últimos se obligan al cumplimiento de compromisos de gestión y metas de cobertura de los programas presupuestales priorizados, y conforme a las condiciones establecidas en los convenios, que se evidencian en el logro de resultados finales, en el marco de la política nacional de desarrollo e inclusión social.
Compromisos de gestión	Compromisos asumidos vinculados a los diferentes procesos de gestión que siguen las entidades públicas, cuyo desarrollo contribuye a mejorar la eficiencia y efectividad de la provisión de bienes y servicios y que están orientados a lograr una mayor cobertura y resultados centrados en las personas.

Metas de cobertura	Bienes o servicios vinculados a los compromisos de gestión establecidos en el CAD, que son asumidos por la entidad del Gobierno Nacional o Gobierno Regional con el que se suscribe el convenio, para el logro de resultados centrados en las personas.
Condiciones	Compromisos orientados al logro de indicadores de resultado, tomando en cuenta el cumplimiento de los compromisos de gestión y las metas de cobertura, centrados en las personas; que son asumidos por la entidad del Gobierno Nacional o Regional con la que se suscribe el convenio.
Mecanismo de incentivos al desempeño	Instrumento de política para incentivar y facilitar el logro de compromisos y metas establecidas y acordadas entre las partes, conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

**TÍTULO II
GESTIÓN DEL FED**

**CAPÍTULO I
CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN DEL FED**

Artículo 5.- De las instancias de gestión del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)

La administración del FED está compuesta por:

1 Comité Directivo: Tiene a su cargo la dirección del FED. Está conformado por:

- (i) El(La) Director(a) General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social quien lo presidirá;
- (ii) El(La) Director(a) General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;
- (iii) Un(una) Representante de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las decisiones del Comité Directivo son adoptadas por mayoría simple, salvo la aprobación de los montos máximos a ser considerados en el CAD y de la propuesta de Manual de Operaciones del FED, que requieren una aprobación por unanimidad. Los aspectos específicos sobre las decisiones son determinados en el Manual de Operaciones del FED.

2 Coordinador(a) del Fondo de Estímulo al Desempeño: Lidera el Equipo Técnico del FED y actúa como Secretario(a) Técnico(a) del Comité Directivo. Es designado(a) por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

3 Equipo Técnico: Encargado de gestionar y desarrollar las acciones conducentes a la adecuada implementación del FED. Es liderado por el(la) Coordinador(a) del Fondo de Estímulo al Desempeño e integrado por los(as) especialistas en el nivel nacional y coordinadores(as) regionales del FED, de la Dirección de línea bajo la cual opere la coordinación del FED en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

4 Grupo de Seguimiento: Es una instancia de carácter intersectorial que hace seguimiento del FED y de los resultados obtenidos. Está conformado por:

- (i) El(La) Director(a) de la Dirección de Seguimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social quien lo presidirá;
- (ii) El(La) Director(a) de la Dirección de Promoción de Implementación de Políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,
- (iii) Un(a) representante acreditado(a) a nivel de Dirección o Asesor de la Alta Dirección que sea el punto focal de cada uno de las entidades con rectoría sobre las políticas vinculadas con los indicadores de cumplimiento establecidos en los CAD, y;

(iv) Un(a) representante acreditado(a) de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

La acreditación de los(as) representantes de las entidades involucradas y de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales se realizará luego de la solicitud que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realice a dichas entidades.

Artículo 6.- Funciones del Comité Directivo
Son funciones del Comité Directivo:

- a) Aprobar la priorización de los ámbitos geográficos.
- b) Aprobar y priorizar los compromisos de gestión y las metas de cobertura, así como las condiciones establecidas, a ser incluidas en el CAD.
- c) Aprobar las mejoras al proceso de gestión del FED.
- d) Aprobar los montos máximos a ser considerados en el CAD.
- e) Aprobar el modelo de CAD y los instrumentos necesarios para la gestión del FED.
- f) Promover la suscripción del CAD con las entidades del Gobierno Nacional y/o los Gobiernos Regionales.
- g) Aprobar los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión y las metas de cobertura, así como las condiciones, previstas en el CAD.
- h) Aprobar la propuesta de distribución de recursos así como realizar las coordinaciones y/o gestiones necesarias para la operatividad del FED y la incorporación de aportes por parte de personas naturales y jurídicas, y organismos de cooperación, entre otros, que se detallan en el Manual de Operaciones del FED.
- i) Proponer el Manual de Operaciones del FED, para aprobación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- j) Otras decisiones que sean necesarias para la operatividad de la herramienta.

Artículo 7.- Funciones del Equipo Técnico
Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Proponer al Comité Directivo la priorización de los ámbitos geográficos y la aprobación de compromisos de gestión y metas de cobertura, así como las condiciones, a ser consideradas en el CAD, elaborando para ello el sustento técnico respectivo, en coordinación con las entidades con competencia al respecto.
- b) Establecer los criterios para los cálculos de montos máximos a ser considerados en el CAD en función a la disponibilidad presupuestal y prioridades de la política nacional de desarrollo e inclusión social.
- c) Proponer al Comité Directivo los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión y las metas de cobertura, así como de las condiciones, previstas en el CAD. El informe de verificación respectivo deberá ser validado por la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- d) Elaborar la propuesta de distribución de recursos para transferir a los pliegos del Gobierno Nacional o Gobiernos Regionales, como parte del cumplimiento de sus compromisos de gestión, metas de cobertura, así como de las condiciones establecidas en el CAD.
- e) Elaborar la propuesta de CAD y proponer los instrumentos y metodologías necesarios para la gestión del FED.
- f) Desarrollar las acciones técnicas necesarias para la negociación, suscripción y seguimiento y evaluación del CAD.
- g) Brindar asistencia técnica a las entidades del Gobierno Nacional y/o los Gobiernos Regionales con quienes se suscriba el CAD, en coordinación con las entidades competentes.
- h) Fortalecer las capacidades y monitorear el cumplimiento de acciones delegadas a los coordinadores regionales del FED.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por el Comité Directivo para la adecuada gestión del FED.

Artículo 8.- Funciones del Grupo de Seguimiento
Son funciones del Grupo de Seguimiento:

a) Hacer el seguimiento trimestral del cumplimiento de los compromisos de los CAD.

b) Hacer el seguimiento trimestral del gasto de los recursos transferidos en el marco del CAD.

c) A partir del seguimiento de los CAD y de la información con la que cuenten las entidades y la plataforma de coordinación regional individualmente, generar alertas para el Equipo Técnico y el Comité Directivo y, en la medida de lo posible, proponer soluciones a situaciones que correspondan resolverse en el nivel nacional.

d) Los(as) representantes de las entidades en el Grupo de Seguimiento coordinarán al interior de su sector respectivo la disposición de las oficinas, direcciones u otras, que están relacionadas a los aspectos técnicos de los compromisos y metas considerados en el CAD.

e) Los(as) representantes de las entidades en el Grupo de Seguimiento promoverán la asistencia técnica y seguimiento permanente a sus niveles descentralizados a fin de apoyar el logro de resultados.

Artículo 9.- Financiamiento de la operatividad del FED

Los gastos operativos que demande el funcionamiento del FED por parte de las instancias indicadas en el artículo 5 de este Reglamento, en cumplimiento de sus funciones, según corresponda, serán financiados con cargo a los recursos de este Fondo hasta un máximo equivalente al 5%, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

CAPÍTULO II PROCESOS DE OPERACIÓN DEL FED

Artículo 10.- Priorización

El Comité Directivo del FED aprueba los compromisos de gestión y metas de cobertura, así como las condiciones, para la asignación de recursos, y define los ámbitos geográficos priorizados para la elaboración y suscripción de los CAD según criterios de efectividad y la relevancia de las intervenciones orientadas al logro de resultados en el marco de la política nacional de desarrollo e inclusión social.

Estas aprobaciones se formalizarán mediante actas, cuyas especificaciones serán precisadas en el Manual de Operaciones.

Artículo 11.- Diseño, promoción y suscripción del CAD

Sin perjuicio de las disposiciones particulares del CAD, éste debe contener, como mínimo: (i) Identificación de las partes; (ii) Objeto del convenio; (iii) Compromisos de gestión; (iv) metas de cobertura; (v) condiciones; (vi) Definición operativa y detalle técnico de cada indicador; (vii) Fuentes para la verificación del cumplimiento; (viii) Plazos de presentación de los informes de cumplimiento; (viii) Monto máximo a ser transferido; y, (ix) Plazo del convenio.

El monto máximo a ser transferido será establecido por el Comité Directivo y podrá tomar en cuenta, entre otros, el tamaño y grado de dispersión de la población; la brecha en la cobertura de los bienes o servicios de los programas presupuestales involucrados; la brecha en las metas de resultado vinculadas a las prioridades de la política nacional de desarrollo e inclusión social; y el cumplimiento de los compromisos de los CAD de los años anteriores. El monto máximo a transferir se sujeta a la disponibilidad de recursos del FED.

El CAD debe ser suscrito por el(la) Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional o el(la) Gobernador(a) Regional, el(la) Directora(a) General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y el(la) Director(a) General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en tres (3) ejemplares.

El CAD debe ser visado por el(la) Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el(la) Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces, de la entidad pública del Gobierno Nacional o del Gobierno Regional, así como por los(as) responsables de las áreas técnicas involucradas en el cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura, así como de las condiciones establecidas en el CAD, según corresponda.

El CAD entra en vigencia desde la fecha de su suscripción, salvo que se especifique fecha distinta. La referencia a días en el CAD debe entenderse como días calendario.

El CAD podrá ser modificado mediante adenda conforme al acuerdo de todas las partes.

Artículo 12.- Verificación de cumplimiento

Compete al Comité Directivo del FED aprobar los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión y de las metas de cobertura, así como de las condiciones establecidas en el CAD. Los informes deberán ser validados previamente por el(la) Director(a) de Seguimiento de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

12.1 Fuentes de verificación

La verificación del cumplimiento de los compromisos de gestión y de las metas de cobertura, así como de las condiciones establecidas en el CAD, es realizada a partir de bases de datos generadas por los sistemas de información que utilizan las entidades públicas y de la información estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Se considera al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público, al Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y a los sistemas de registros administrativos sectoriales como principales sistemas de información para la verificación del cumplimiento, los que deberán encontrarse indicados en el CAD.

Todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyan medios de verificación de cumplimiento, deben ser accesibles para su revisión, procesamiento y análisis en caso se requiera verificar la calidad y consistencia de los datos.

12.2 Verificación de compromisos de gestión

La entidad pública del Gobierno Nacional o el gobierno regional que suscribe el CAD remite al Presidente del Comité Directivo, mediante oficio, el informe de cumplimiento de los compromisos de gestión según el detalle y plazos que establezca el CAD, a fin que el Equipo Técnico elabore el informe de verificación correspondiente, que deberá ser validado por la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El Comité Directivo aprueba el informe de verificación de cumplimiento de compromisos de gestión en un plazo no mayor a cuarenta (40) días calendario posterior a la recepción del informe de cumplimiento por el Presidente del Comité Directivo del FED. El informe incluirá los montos a transferir de acuerdo a lo establecido en el CAD.

12.3 Verificación de metas de cobertura y condiciones establecidas en el CAD

La verificación del cumplimiento de las metas de cobertura así como de las condiciones establecidas en el CAD está a cargo del Equipo Técnico del FED, quien propone al Comité Directivo un informe de verificación de metas de cobertura y de las condiciones que se hubieren establecido en el CAD, que debe ser validado por el Director de Seguimiento de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Sobre la base de la verificación señalada en el párrafo precedente, el Comité Directivo aprobará el informe de verificación de cumplimiento de metas de cobertura y de las condiciones para el logro de resultados, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario posterior a la disponibilidad de la totalidad de la información requerida para la verificación. Dicho informe incluirá la determinación de los montos a transferir de acuerdo a lo establecido en el CAD.

Artículo 13.- De la determinación del monto a ser transferido

El monto a ser transferido se desagrega en los siguientes componentes:

1 Tramo Compromisos de Gestión: El monto máximo a transferir está condicionado al cumplimiento de la totalidad de los compromisos de gestión pactados en el CAD en el plazo previsto. En caso que la entidad pública del Gobierno Nacional o Gobierno Regional que suscribió el convenio cumpla parcialmente los compromisos de gestión pactados, se transferirá el monto equivalente al porcentaje pactado en el CAD.

El saldo del tramo correspondiente a los compromisos de gestión que sean establecidos en el CAD será transferido con cargo al cumplimiento total de los compromisos de gestión pendientes en los plazos de subsanación previstos en el CAD, de corresponder. En caso no se dé tal cumplimiento en los plazos previstos, se extinguirá la obligación de transferir el saldo del tramo de compromisos de gestión.

2 Tramo Metas de Cobertura y condiciones: El monto máximo a transferir está condicionado al cumplimiento de las metas de cobertura así como de las condiciones para el logro de resultados establecidas en el CAD. La transferencia del monto relacionado a este tramo se realiza en función de los porcentajes de cumplimiento alcanzados según lo establecido en el CAD.

Los criterios para la determinación de los montos de transferencia se establecen en función a la disponibilidad presupuestal y prioridades de la política nacional de desarrollo e inclusión social.

Artículo 14.- De la transferencia de recursos

La transferencia de recursos a las entidades del Gobierno Nacional o Gobierno Regional, se realizará tras la verificación que acredite el cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura, así como a las condiciones establecidas; considerando para ello los montos establecidos en el CAD.

Artículo 15.- Incorporación de los recursos del FED

Los recursos del FED son incorporados a la entidad pública del Gobierno Nacional o al Gobierno Regional que suscribió el CAD, previa verificación del cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura, así como a las condiciones establecidas en el CAD, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Los recursos se incorporan en las entidades públicas correspondientes, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo refrendado por el(la) Ministro(a) de Economía y Finanzas y la(el) Ministra(o) de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última, previa suscripción del CAD, conforme a lo establecido en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114. El referido decreto supremo detallará los montos a ser incorporados, así como el destinatario de los recursos.

Artículo 16.- Destino de los recursos del FED y rendición de cuentas

Los recursos del FED se destinan al financiamiento de los bienes y servicios, incluidos bienes de capital, asociados a los resultados previstos en el CAD. La entidad del Gobierno Nacional o el Gobierno Regional deberá informar trimestralmente sobre la ejecución financiera, el uso de los recursos y el avance en el cumplimiento de los compromisos, de acuerdo con las instrucciones y el formato que serán incluidos en el CAD, cuyas especificaciones serán precisadas en el Manual de Operaciones.

CAPITULO III DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 17.- Publicación en portales institucionales

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publicará en su portal institucional el convenio de asignación por desempeño, los indicadores de medición de los compromisos y su definición operativa, los valores de dichos indicadores, las bases de datos y algoritmos aplicados para el procesamiento de datos y verificación del cumplimiento del CAD, y otros reportes vinculados con la ejecución del convenio. Asimismo, las entidades

del Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales que suscriben los CAD deberán colocar en sus portales institucionales el convenio de asignación por desempeño, los indicadores de medición de los compromisos y su definición operativa, los valores de dichos indicadores y el informe de verificación del cumplimiento del CAD.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba el nuevo Manual de Operaciones del FED, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

1524850-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Gobierno Regional del departamento de Lambayeque

DECRETO SUPREMO N° 151-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA se considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones al Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en el marco del proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 196-2004-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento -CAF-, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 77 000 000,00) destinada a cofinanciar la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos, cuya unidad ejecutora es el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, a través del Proyecto Especial Olmos – Tinajones;

Que, mediante el Oficio N° 422/2017-GR.LAMB-PR, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, solicita una transferencia de partidas para financiar el pago de la retribución por la prestación del servicio de trasvase de agua, hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 13 237 873,00), correspondiente al mes de abril del presente año, de conformidad con el compromiso asumido por el citado Gobierno Regional a favor de la Concesionaria Tránsito Olmos S.A., según lo establecido en el Anexo 2 del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto